

# POLÍTICA: “CONFLICTO DE INTERESES”

<b>Rol</b>	<b>Responsable</b>
Elaborado por:	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Jefe de Integridad y Cumplimiento</li></ul>
Revisado por:	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Gerente General</li><li>▪ Sub Gerente Legal</li><li>▪ Gerente de Planeamiento y Control de Gestión</li><li>▪ Gerente de Administración y Finanzas</li></ul>
Homologado por:	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Especialista de Excelencia Operacional</li></ul>
Revisor de la Homologación:	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Gerente de Planeamiento y Control de Gestión</li></ul>
Aprobado por:	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Directorio</li></ul>

## INFORMACION DE APROBACIÓN

--

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL2 <b>Versión :</b> 00
	<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>	<b>Página:</b> 2 de 11

<b>Control de cambios</b>		
<b>Versión</b>	<b>Sección / Ítem</b>	<b>Descripción del cambio:</b>
00	--	Nuevo, 27 de diciembre del 2022, aprobado mediante A.D. N°061-2022.
00	--	El documento de gestión con código E0-00-00-POL1-Política de Conflicto de Intereses aprobada con A.D N°061-2022, es reemplazado por el documento Política de Conflicto de Intereses (E2.00.00.POL2) en su versión 00.
00	--	Fecha de Homologación: 20/12/2023

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL2 <b>Versión</b> : 00
	<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>	<b>Página:</b> 3 de 11

## Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. FINALIDAD.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. BASE LEGAL .....	4
5. DEFINICIONES .....	6
6. RESPONSABILIDADES .....	8
7. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES .....	10
8. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES .....	10

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL2 <b>Versión</b> : 00
	<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>	<b>Página:</b> 4 de 11

## **1. INTRODUCCIÓN**

- 1.1. Los conflictos de intereses en muchas ocasiones, son situaciones inevitables que pueden enfrentar los miembros del Directorio y trabajadores de ELECTROSUR S.A., en el ejercicio de sus funciones; sin embargo, cuando esto sucede, tienen la potestad de discernir sobre su actuar, debiendo conducirse con transparencia e integridad.
- 1.2. ELECTROSUR S.A., en cumplimiento de sus objetivos estratégicos institucionales desarrolla documentos de gestión orientados a prevenir y gestionar situaciones de conflicto de intereses que pudieran presentarse en el normal desarrollo de las funciones que realizan los miembros del Directorio y trabajadores de la empresa.
- 1.3. Por ello, resulta necesario contar con criterios generales que orienten el comportamiento adecuado de los trabajadores y miembros del Directorio ante situaciones de conflicto de intereses garantizando la integridad en el desarrollo de sus funciones, a fin de propiciar un ambiente de trabajo basado en valores éticos y morales.
- 1.4. En tal sentido, la presente política define los lineamientos que rigen la actuación de los miembros del Directorio y trabajadores, con la finalidad de prevenir y dar adecuado tratamiento a las situaciones de conflicto de intereses que pudieran afectar la idoneidad, objetividad, independencia y transparencia de las decisiones y actuaciones.

## **2. FINALIDAD**

- 2.1. Definir y dar a conocer la posición de ELECTROSUR S.A., frente a los conflictos de intereses que pudieran suscitarse dentro de la empresa, así como, dar a conocer sus expectativas de comportamiento respecto al actuar de los miembros del Directorio y trabajadores frente a estas situaciones; y, establecer las directrices para el accionar frente a una situación que pudiera representar un conflicto de intereses.

## **3. ALCANCE**

- 3.1. La presente política es aplicable a todos los miembros del Directorio y trabajadores de ELECTROSUR S.A.

## **4. BASE LEGAL**

- 4.1. Ley N°26887 - Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL2 <b>Versión</b> : 00
	<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>	<b>Página:</b> 5 de 11

- 4.2. Ley N°31227 - Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y sus modificatorias.
- 4.3. Ley N°26771 - Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y sus modificatorias.
- 4.4. Ley N°31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- 4.5. Decreto Legislativo N°1031 - Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del estado y sus modificatorias.
- 4.6. Decreto Legislativo N°861, que aprueba la Ley del Mercado de Valores y sus modificatorias.
- 4.7. Decreto Supremo N°176-2010–EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1031 y sus modificatorias.
- 4.8. Decreto Supremo N°042-2018-PCM - Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción y sus modificatorias.
- 4.9. Decreto Supremo N°044-2018-PCM que Aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 4.10. Decreto Supremo N°082-2023-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N°31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- 4.11. Resolución de Contraloría N°158-2021-CG, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31227- Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y sus modificatorias.
- 4.12. Directiva N°009-2021-CG/GDJ-Presentación y archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y Servidores (as) Públicos (as) del Estado, y candidatos (as) a cargos públicos.
- 4.13. Directiva Corporativa de Gestión Empresarial aprobada mediante Acuerdo de Directorio N°003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL2 <b>Versión</b> : 00
	<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>	<b>Página:</b> 6 de 11

- 4.14. Lineamiento Corporativo: “Libro Blanco - Lineamiento para la Gestión de Directorios y directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio (AD) N°004-2018/006-FONAFE y sus modificatorias.
- 4.15. Código de Buen Gobierno Corporativo de ELECTROSUR S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio AD, N°019-2013.
- 4.16. Estatuto Social de ELECTROSUR S.A. con modificación integral de fecha 06.08.98 de acuerdo a la Nueva Ley General de Sociedades N°26887 y modificatorias parciales vigentes.
- 4.17. Código de Ética y Conducta de ELECTROSUR S.A.

## 5. **DEFINICIONES**

A continuación, se detalla las definiciones de los términos que son utilizados en el desarrollo del presente documento, con la finalidad de lograr una mayor comprensión del mismo:

- 5.1. **Abstención:** acción mediante la cual quien va a realizar una función o labor se exime de la misma por advertir un conflicto de intereses.
- 5.2. **Actuación bajo conflicto de intereses:** acción de intervenir, por parte de un miembro del Directorio o trabajador de la empresa, por motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de intereses.
- 5.3. **Conflicto de intereses:** es la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares, de negocios o de cualquier otra índole, del miembro del Directorio o trabajador de la empresa, interfieren con los intereses de esta, por lo que pueden afectar el desempeño debido, objetivo e imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Un conflicto de intereses implica una disyuntiva entre el deber con ELECTROSUR S.A. y los intereses privados del miembro del Directorio o trabajador, que influyen negativamente en el desempeño de sus deberes y responsabilidades; y, que pueden afectar los intereses y reputación de ELECTROSUR S.A.

- 5.4. **Conflicto de intereses aparente:** se configura cuando se percibe que un interés particular podría afectar la imparcialidad y objetividad de un miembro del Directorio o trabajador en el ejercicio de sus funciones, aunque realmente no sea el caso.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL2 <b>Versión:</b> 00
	<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>	<b>Página:</b> 7 de 11

- 5.5. **Conflicto de intereses potencial:** se configura cuando el miembro del Directorio o trabajador, mantiene o adquiere intereses particulares que podrían en el futuro causarle un conflicto con el interés público que debe resguardar y, por ende, afectar su imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones; aunque no exista ahora este conflicto.
- 5.6. **Conflicto de intereses real:** se configura cuando el miembro del Directorio o trabajador posee, mantiene o adquiere un interés particular que interfiere de manera directa en su labor y con sus obligaciones públicas, afectando su independencia, imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones. Se plasma a través de una toma de decisión, parecer o tramitación atendiendo a su interés personal o de terceros.
- 5.7. **Declaración Jurada de Intereses:** es el documento de carácter público que contiene información de los sujetos obligados, referida a sus vínculos en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y financiero, a fin de evitar o gestionar oportunamente posibles conflictos de intereses, en el marco de lo previsto en la Ley N°31227 - Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y sus modificatorias.
- 5.8. **Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades:** es el documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para la contratación de personal o servicios a cargo de la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Logística o las que hagan sus veces, respectivamente. En el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N°082-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- 5.9. **Directorio:** órgano colegiado a cargo de la Dirección de ELECTROSUR S.A.
- 5.10. **FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- 5.11. **Grupos de Interés:** conjunto de personas, naturales y/o jurídicas que por sus características comunes pueden verse significativamente afectados, o afectar positiva o negativamente en el desarrollo de las actividades de ELECTROSUR S.A.

Dentro de los Grupos de Interés, podemos considerar a los accionistas, clientes, proveedores, colaboradores, autoridades supervisoras, entre otros.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL2 <b>Versión:</b> 00
	<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>	<b>Página:</b> 8 de 11

5.12. **Parentesco por consanguinidad y afinidad:** debe distinguirse entre el parentesco por consanguinidad y el parentesco por afinidad. El primero se da respecto de la propia familia, y el segundo respecto de la familia del cónyuge, computándose los grados de la misma forma.

5.13. **SIDJI:** Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses.

5.14. **Trabajador:** todo aquel vinculado contractualmente con ELECTROSUR S.A. independientemente del grupo ocupacional al que pertenezca, incluyendo puestos de dirección y confianza.

Se precisa que las definiciones antes detalladas se limitan a la aplicación de la presente Política, y, por tanto, no deben ser empleadas para la interpretación de otra normativa interna que no se encuentre directamente relacionada con esta.

## **6. RESPONSABILIDADES**

6.1. **El Directorio** es el responsable de la aprobación de la política y supervisar el cumplimiento de la misma.

6.2. **La Gerencia General** es la responsable de propiciar la implementación y el cumplimiento de la presente política, así como gestionar los recursos y la organización apropiados para ello.

6.3. **La Subgerencia Legal** es la responsable de asesorar a las diferentes unidades orgánicas de la empresa, que se encuentran frente a un conflicto de intereses.

6.4. **La Gerencia de Administración y Finanzas** es la responsable de garantizar el registro de la Declaración Jurada de Intereses de los sujetos obligados en el SIDJI (Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses) de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley N°31227.

6.5. **El Departamento de Gestión Humana** es responsable de:

- Garantizar la presentación de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades como requisito previo e indispensable para iniciar el vínculo laboral o contractual con la empresa en mérito a la Ley N°31564.
- Brindar información pertinente y actualizada a la Gerencia de Administración y Finanzas para la elaboración y actualización de la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses, en el marco de la Ley N°31227.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL2 <b>Versión:</b> 00
	<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>	<b>Página:</b> 9 de 11

**6.6. El Departamento de Logística es responsable de:**

- Asegurar la presentación de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades como requisito previo e indispensable para iniciar el vínculo laboral o contractual con la empresa en mérito a la Ley N°31564.
- Brindar información pertinente y actualizada a la Gerencia de Administración y Finanzas para la elaboración y actualización de la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses, en el marco de la Ley N°31227.

**6.7. La Oficina de Integridad y Cumplimiento es responsable de:**

- Supervisar y hacer cumplir lo establecido en la presente Política.
- Dar seguimiento al registro y actualización de la información respecto a los sujetos obligados a suscribir la declaración jurada de intereses en el marco de la Ley N°31227.
- Revisar aleatoriamente las declaraciones juradas de prohibiciones e incompatibilidades de conformidad con la Ley N°31564.
- Evaluar los casos de dudas sobre la existencia de conflictos de intereses y elevarlos al Comité de Ética y Conducta para que emita la opinión respectiva.
- Llevar un registro de los conflictos de intereses reportados por las distintas áreas de la empresa y hacer seguimiento a los mismos, a fin de cautelar el cumplimiento de la presente Política.
- Promover acciones para la prevención y mitigación de conflictos de intereses.

**6.8. El Comité de Ética y Conducta es responsable de:**

- Evaluar los casos de presuntos conflictos de intereses y resolver sobre los mismos, con excepción de aquellos que sean de competencia del Directorio o de la Junta General de Accionistas.
- En caso de acreditarse la actuación bajo conflicto de intereses, conducir los procesos disciplinarios y resolver las sanciones en el marco del Reglamento Interno de Trabajo de ELECTROSUR S.A., y demás normativa aplicable.

**6.9. Todos los Miembros del Directorio y Trabajadores de la empresa son los responsables de:**

- Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el presente documento.
- Presentar ante la Oficina de Integridad y Cumplimiento las dudas o consultas sobre la existencia de un posible conflicto de intereses, para que sean elevadas y resueltas al Comité de Ética y Conducta de ELECTROSUR S.A.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL2 <b>Versión:</b> 00
	<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>	<b>Página:</b> 10 de 11

- Comunicar oportunamente y por escrito, al superior jerárquico inmediato, la existencia de un conflicto de intereses, con el fin de tomar las medidas pertinentes. Dicha comunicación debe hacerse con copia a la Oficina de Integridad y Cumplimiento para el registro y seguimiento respectivo.
- Cumplir y hacer cumplir la obligación de efectuar la Declaración Jurada de Intereses y la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades.

## **7. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES**

7.1. Como empresa comprometida con la integridad y el cumplimiento normativo, garantizamos la independencia, objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y cumplimiento de las funciones de nuestros miembros del Directorio y trabajadores, para asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos empresariales, por ello ELECTROSUR S.A., asume los siguientes compromisos:

- a) Evitar la actuación bajo conflicto de intereses que pudieran presentarse; y así, impedir situaciones en que los intereses particulares puedan contraponerse al interés público que debemos cautelar.
- b) Prevenir y gestionar adecuadamente los conflictos de intereses que puedan surgir como consecuencia del normal desarrollo de las funciones de la empresa.
- c) Promover acciones para la prevención y mitigación de conflictos de intereses.
- d) Fomentar la actuación bajo los principios de probidad e integridad de nuestros miembros del Directorio y trabajadores.

7.2. Los casos que constituyen conflictos de intereses y demás disposiciones al respecto, se encuentran detallados en el Código de Ética y Conducta de ELECTROSUR S.A.

## **8. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES**

8.1. Prevenir potenciales situaciones bajo conflicto de intereses en las que los trabajadores de cualquier nivel jerárquico y/o miembros del Directorio prioricen sus intereses personales y/o de terceros sobre los intereses de la empresa.

8.2. Orientar el actuar de los trabajadores de cualquier nivel jerárquico y/o miembros del directorio de la empresa, ante una situación de conflicto de intereses, evitando daños y perjuicios ocasionados que podrían afectar a la empresa.

8.3. Establecer los criterios que deben seguir los miembros del Directorio y trabajadores de ELECTROSUR S.A., para prevenir y gestionar adecuadamente

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL2
	<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>	<b>Versión:</b> 00 <b>Página:</b> 11 de 11

los conflictos de intereses que puedan surgir como consecuencia del normal desarrollo de sus funciones en la empresa.